



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	DORA INÉS ORTÍZ QUINTERO
Demandada:	LUIS ARTURO ATEHORTUA DÍAZ
Radicado:	110013110011 2019 00668 00
Decisión:	Programa diligencia

Se ocupa en esta oportunidad el Despacho de la reprogramación de la diligencia iniciada el pasado 24 de febrero de los cursantes, la cual no pudo continuarse ante los problemas de conexión de la testigo MAYRA ALEJANDRA ATEHORTUA.

De este modo, para retomar la etapa procesal y finalizar la diligencia, se programa para dar continuidad a la **Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento** iniciada en la fecha mencionada, para el **día jueves primero (01) de diciembre de 2022 a las 11:00 a.m.**, acto a celebrarse de igual manera con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (*Art. 372-6 C.G.P.*), de esta manera transar la Litis (*Art. 312 C.G.P.*) o solicitar sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P.*), tal como fue indicado previamente por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (<i>Art. 295 del C.G.P.</i>) Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 40</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--